

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el termino para contestar la reforma de la demanda y de fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, **25** de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA **RAMA JURISDICCIONAL**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2291

Santiago de Cali, **25** de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SATURIA MARINA IZQUIERDO DE OBANDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00320-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho Judicial que, la demandada **COLPENSIONES** no dio contestación a la reforma de la demanda, por lo que habrá de tenerse por no contestada por parte de esta.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación. En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

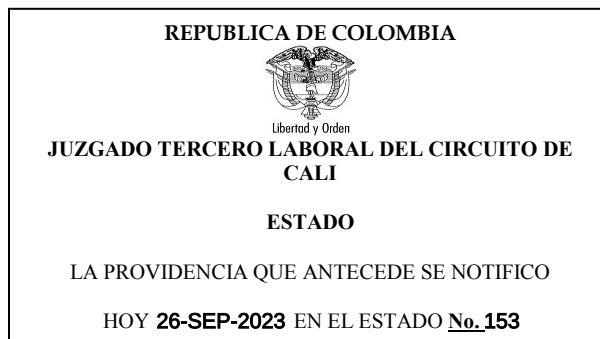
TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Oficio No. 1690

Señores:

NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO

martinezasociados700@hotmail.com

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

sandramilena0703@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SATURIA MARINA IZQUIERDO DE OBANDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00320-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2291 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

//mavq